

ASÍ TAMBIÉN SE ESCRIBE LA HISTORIA (I) LA GUERRA CON EL REY MORO DE GRANADA



José M.^a Sempere Luque / AIEP
(Académico de Número)



Siguiendo la acepción más importante que recoge el diccionario, entendemos por Historia la *Ciencia que estudia el pasado de las sociedades humanas*. Esos hechos que componen la historia, los recoge el estudioso procedentes de las fuentes más diversas.

El historiador puede hallar en las cartas de los personajes de una época determinada datos de riqueza excepcional, entre otras razones, por tratarse del testimonio de quienes viven en presente y generan para el futuro la propia historia. Sucede, además, que, ignorantes de que sus escritos van a ser objeto de lectura y estudio muchos años después, los autores de esas cartas muestran una autenticidad claramente ajena a la subjetividad que puede afectar a quien narra los hechos históricos en épocas posteriores: el historiador.

Se me ofreció esta reflexión al escribir el artículo “La gran aventura” publicado en el último número de *Acadēmvs*.

Esa es la razón que me ha llevado a presentar una serie de cartas que, con la sencillez propia de los actos cotidianos de la

vida, en un momento determinado, narran hechos que iluminan con luz propia al lector actual para una mejor interpretación de acontecimientos que hace ya muchos años son historia.

Comenzamos hoy con la publicación y estudio de un sobrescrito¹ cuyo original se encuentra recopilado en el primer volumen de los *Documentos y Noticias Tocantes a Los Duques de Medina Sidonia* (en adelante col. Medina Sidonia) colección formada por Don Mariano Pardo de Figueroa, el Dr. Thebussem, en el año 1866.



Está fechado en 1460 y dirigido por Don Juan Alonso de Guzmán² al alcalde de Medina Sidonia, según reza la dirección de su frente:

*“A Bartolomé de Vasurto mi
amado criado é alcaide é alcalde
é alguacil mayor³ de mi⁴ villa⁵
de Medina”*

El texto de la carta dice literalmente:

“Alcayde amigo: oi de la fecha de la presente me escribió mi primo, señor el conde de Cabra é asi mesmo a esta ciudad como el por mandado del Rey mi señor tiene asentado sobreseimiento de guerra con el rey é moros de Granada por tiempo de tres meses que se cumplen en fin de marzo primero que viene deste año presente de mill e quatrocientos e sesenta años, rogandonos que lo ficiemos saber a nuestras villas e castillos porque se guardarel por ende yo vos mando que lo fagades así pregonar publicamente por esa mi villa para quel dicho sobreseimiento se guarde hasta en fin del dicho mes de marzo segund vos tengo enviado mandar/ E enbiad esta carta al alcalde e concejo de la mi villa de Veger con persona de recabdo p^a que semeiante de ay se al dios vos de su gracia. De Sevilla á diez é nueve de enero de mill é quatrocientos é sesenta años

El Duque”

“Amigo alcalde:

Hoy me ha escrito, por orden del Rey mi señor, mi primo el señor conde de Cabra, así como también lo ha hecho a esta ciudad de Sevilla, para decirme que ha acordado con el rey y moros de Granada una tregua de tres meses en la guerra que mantienen. Dicha tregua finalizará el último día del próximo mes de marzo del actual año de 1460.

Os ruego que lo hagáis saber en nuestros pueblos y castillos, haciéndolo pregonar públicamente para que este mandato se cumpla tal como os lo estoy diciendo.

Remitid esta carta al alcalde y Consejo de mi villa de Veger de la Frontera por medio de un correo para que también ellos lo cumplan.

Dios os dé su gracia.

En Sevilla a 19 de enero de 1460 .

Vamos a destacar cuatro frases de esta carta para comentar los aspectos más relevantes de su contenido:



MEDINA SIDONIA



En una versión libre redactada con palabras y formas actuales (lo que seguro facilitará su comprensión a quien no esté familiarizado con el castellano antiguo) podríamos transcribir el texto de la carta de la siguiente forma:

“EL REY, MI SEÑOR, TIENE ASENTADO SOBRESEIMIENTO DE GUERRA CON EL REY Y MOROS DE GRANADA”

El primer punto a destacar de la carta es el “sobreseimiento” temporal de la guerra. Es decir, la tregua de tres meses acordada por el rey cristiano y el moro de Granada.

La guerra en esta época no es un accidente. Era algo cotidiano. Para los nobles era una forma de vida que daba fuerza a ese estatus medieval en el que el campesino financiaba al noble a cambio de protección.

Para el caballero era el camino para la realización de sus ideales.

Para el mercenario, su sustento. Notemos que ésta es una época en la que la “profesión” de mercenario está bien valorada socialmente.

Para los reyes era una forma de incrementar sus dominios y poder.

Sumemos a una sociedad en la que la guerra forma parte natural de su propia estructura vertebral, el hecho propio español de llevar más de seis siglos de reconquista.

El objeto de la guerra, es decir, el premio o recompensa para quienes en ella participaban y lograban la victoria era: en cuanto a los nobles y los caballeros, la concesión de feudos y honores; y para todos los vencedores, el saqueo de ciudades y castillos, el desvalijamiento de los vencidos, muertos o vivos; de aquellos por la venta de sus armas y armaduras y por el cobro del rescate de los prisioneros en el caso de estos últimos. No se piense que el tema del rescate era de menor importancia. Podemos recordar que Ricardo I de Inglaterra fue hecho prisionero al retornar de las Cruzadas y hubo de pagar el equivalente a 20 millones de euros a un príncipe alemán por su libertad.

Pero la guerra era inviable de forma permanente, de manera que se establecían treguas pactadas entre los dos contendientes que daban un respiro a ambos ejércitos. En unos ejércitos que, hasta finales de la Edad Media, actuaban de forma muy desordenada, eran muy escasas las maniobras que se planeaban más allá de las órdenes de entrada en acción; algo que, por otra parte, no siempre se obedecía, dándose el caso, en ocasiones, de que la caballería se precipitaba adelantándose a la orden de entrada en acción, provocando el atropello y destroz de las fuerzas de artillería (arqueros) del ejército propio.

La falta de una logística de suministros hacía que los ejércitos solieran estar poco tiempo en los mismos lugares.

La falta de salubridad era otro de los problemas. Los ejércitos medievales transportaban muchos animales además de la caballería, con la suciedad que ellos producían, y era común que las enfermedades causaran estragos.

Todo este panorama obligaba a establecer treguas. Unas institucionalizadas como la *Tregua de Dios* que, en un principio, prohibía luchar los domingos; más tarde se establecieron otros períodos de prohibición de actividades bélicas, como Adviento, Navidad, Cuaresma, las tres fiestas principales de la Virgen, y otras. La Tregua de Dios tiene su origen en la “Paz de Dios” instituida al final del siglo X en defensa de los bienes de la Iglesia y de los campesinos.

Pero aparte de estas treguas ya institucionalizadas eran precisas otras que permitieran descansar y organizarse para emprender de nuevo las acciones militares. En ello se encontraban inmersos los dos bandos y por ello se llegaba a acuerdos de “sobresimiento de la guerra” de carácter temporal como es el caso presente.

“ROGANDONOS QUE LO FICIESEMOS SABER A NUESTRAS VILLAS E CASTILLOS”

En esta frase queda reflejado el papel de la nobleza de la época. La monarquía era débil y carecía de fuerza para

mantener el gobierno de la nación. Era imprescindible contar con la nobleza que, en ocasiones, contaba con más fuerza que el propio Rey. A ese respecto podemos citar el grave enfrentamiento entre las familias de los Guzmán y la de los Ponce de León, pugna que en ocasiones fue alentada por el rey de Castilla con el fin de dividir unas fuerzas que, unidas, podían suponer la pérdida de Andalucía para la Corona: se trataba de, ante las mermaidas fuerzas del Rey, aplicar el principio: *Divide y vencerás*.

Vemos como, de esa forma, la orden real no la promulga el propio Rey, sino que “ruega”, en este caso al Conde de Medina Sidonia, que dé traslado de la misma a “sus ciudades y castillos”.

La estructura de la sociedad feudal es esa: por un lado la población civil, en su inmensa mayoría agrícola, que se concentraba alrededor de un castillo en el que ante los ataques de los enemigos se refugiaba. En el castillo encontraba la protección del noble que podía sufragar una fuerza militar de defensa, con la financiación obtenida gracias a la tributación de los campesinos, artesanos y comerciantes.

“POR ENDE YO VOS MANDO QUE LO FAGADES ASÍ PREGONAR PÚBLICAMENTE”

El pregón de una norma por los diversos lugares establecidos de una villa o ciudad, en cierto sentido, venía a desarrollar el papel que hoy supone el “Boletín Oficial del Estado”, es decir, que la orden que en él se incluyera obligaba a su cumplimiento. La ignorancia no era excusa para su cumplimiento.

Más adelante la acción del pregonero se cumplimentaría con la colocación de bandos impresos a modo de carteles, si bien ellos sólo servían para una minoría dado que buena parte de la población era analfabeta.

“ENBIAD ESTA CARTA AL ALCALDE E CONCEJO DE LA MI VILLA DE VEGER CON PERSONA DE RECABDO”

Aquí se nos presenta la importancia del correo como medio de transmisión a distancia de textos escritos, aun cuando nos encontramos en una época en el que todavía no se ha institucionalizado. No existía otra organización postal que la de los correos reales en las distintas Cortes y los correos gozaban de ciertos privilegios para facilitar su trabajo. Pero se trataba de correos sólo al servicio del Rey y de la Casa Real, que únicamente y de modo restringido admitió transportar correspondencia de los particulares además de la del Estado.

Otras instituciones que necesitaban comunicaciones con puntos lejanos también nombraban sus propios correos (seguimos hablando de personas que transportaban las cartas, no de un organismo o institución postal). Así nacieron los correos de las Universidades para que los alumnos pudieran comunicarse con sus familias; el correo eclesiástico, para comunicar los diversos conventos o establecimientos religiosos de una misma orden entre sí y con la jerarquía, o los correos municipales. El desarrollo comercial obligaría a los particulares a recurrir a este medio de comunicación a través de “personas de recabdo”, o sea, individuos que estaban dispuestos por una cantidad de dinero previamente pactada a llevar un determinado recado a un lugar distante y, en su caso, retornar con la respuesta.

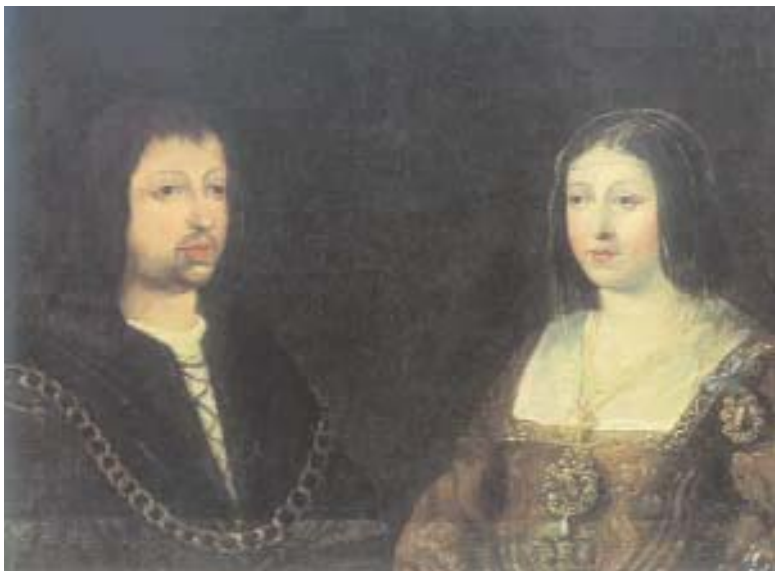
“Persona de recabdo” es sinónimo de “mandadero” que es el término utilizado por Alfonso X el Sabio para referirse a estos individuos en el libro de las Siete Partidas⁶.

Es la razón por la cual, en estos últimos tiempos de la Edad Media y principios de la Moderna, no encontramos marcas ni indicaciones de porte en las cartas. El precio y las condiciones no se fijaban sobre el mensaje en sí mismo sino que se acordaba sobre el viaje que debía realizarse. Cuando se establece la primera tarifa de correos, no indica precio por carta, sino por legua recorrida, ya sea sólo de ida, o de ida y vuelta; con precios diversos según las leguas que el correo debía realizar cada día.

Sólo el establecimiento del correo abierto al servicio de los particulares, permitiría establecer tarifas para las cartas en las que la suma de los portes de cada una sirviera para pagar el servicio de transporte de la correspondencia independientemente de los gastos a los que pudiera ascender el viaje. Ello abrirá un larguísimo pleito en el que los Correos Mayores reclaman que las Estafetas (correo de los particulares) formaba parte de su monopolio y la Corona que sostenía que se trataba de un oficio distinto y por tanto ajeno a las prerrogativas del Correo Mayor.

Como da a entender esta carta, el planteamiento de la guerra con el Rey moro, no tiene como objetivo inmediato la conquista de Granada.

Fernando III el Santo había hecho vasallo suyo al iniciador de la dinastía nazarí Mohamed ben Yusuf ben Nasar en 1231. Nos hallamos en 1460 y castellanos y moros de Granada llevan más de dos siglos de enfrentamientos. Quienes de verdad se propusieron reconquistar Granada fueron los Reyes Católicos en el último cuarto del siglo XV. La conquista comienza con la toma de Alhama en 1482 y duró 11 años.



Los Reyes Católicos. Con ellos se corona la conquista de Granada, se unifican los reinos de la península y se entra en la Edad Moderna. En tiempos de su hija Juana se creará el oficio de “Maestro Mayor de Hostes, Postas y Correos de su Real Casa, Corte, Reynos y Señoríos” en la persona de Francisco de Tassis.

NOTAS

¹ Siendo ésta una publicación que no quiere limitarse a acceder al ya estudioso de la Historia Postal, sino que pretende llegar a manos del lector curioso pero profano en el campo de la ciencia postal, permítaseme aclarar conceptos que el ya iniciado sabrá obviar por innecesario para él.

Entendemos por *sobrescrito* el pliego de papel que, una vez escrito en él lo que hoy entendemos como el texto de una carta, se doblaba convenientemente, escribiendo en su parte frontal la dirección, mientras que se solía precintar por detrás para sellar la privacidad de su contenido. De esta forma el sobrescrito constituía, por así decirlo, sobre y carta al mismo tiempo.

² Sigamos al Dr. Thebussem en la reseña que hace de Don Juan Alonso de Guzmán, 6º Señor de Sanlúcar, 3er Conde de Niebla y primer Duque de Medina Sidonia:

“Nació en Niebla en 1410. En 1440 adquirió de su pariente el Maestre de Calatrava Don Luis de Guzmán por permuta con ciertas heredades, la villa de Medina Sidonia y en 1445 por merced del Rey Don Juan II fecha en el Espinal de Segovia aq 17 de Febrero fue creado duque de dicho título, siendo el más antiguo de España ó sea el primero de la clase de los que hoy existen.

En las desavenencias que el Rey Don Juan II tuvo con el infante de Aragón Don Enrique mantuvo a favor de la corona la obediencia de Sevilla, Córdoba, Carmona, Jerez y otros pueblos.

Trabajó y tomó parte en la reconquista de Gibraltar por los años de 1462 y 63.

Sostuvo las famosas luchas con los Ponce de León que tan recias fuesen en Sevilla por los años de 1468.

Barrantes (tomo II, 145-147 y 161) refiere curiosas anécdotas de este duque. Habla de los torneos que hizo en Sevilla con motivo

de la boda de Enrique IV y el recibimiento que hizo a este Rey en las almadrabas de Conil, a donde fue a presenciar la pesca del atún.

Casó el Duque Don Juan con Doña María de la Cerda, hija del 3er. Conde de Medinaceli, de la cual no tuvo hijos. Fue Don Juan de noble condición, de sanas entrañas é muy dado a mugeres: tuvo varios hijos naturales de diversas señoras, y en un doncella portuguesa llamada Isabel de Meneses engendró a su hijo Don Enrique, su sucesor. Fue legitimado este hijo por rescripto del Rey, por declaración de su padre para que le sucediese en sus estados y por el casamiento que, en 1468, después de fallecida Doña María, contrajo con la Meneses o Mosquera (pues por ambos apellidos la nombran).

Murió el Duque en Sevilla en 25 de Diciembre de dicho año, año de su segundo casamiento, o sea, en 1468.

Sucedióle su hijo bastardo Don Enrique de Guzmán y Meneses.”

³ En la misma persona se reúnen los tres cargos: Alcaide (persona a cuyo cargo está la guarda y defensa del castillo o fortaleza), Alcalde (primera autoridad de la ciudad o villa) y Alguacil (oficial de rango menor al servicio de la villa). Es decir, la autoridad de los tres poderes a nivel municipal (militar, político y judicial).

⁴ Don Mariano Pardo de Figueroa nos cuenta (Col. Medina Sidonia, vol I-7) como vino a poseer Don Alonso Pérez de Guzmán, el célebre y heroico defensor de Tarifa, que costó la vida a D. Pedro, su hijo primogénito (en un lacónico comentario marginal, el Dr. Thebussem escribe: “Guzmán, en su acción heroica, no hizo más que cumplir lo dispuesto en la Ley VI, Título XVIII, Partida II. Col. Medina Sidonia, vol I-6/7):

“Sabido es el parentesco que mediaba entre D^a María de Molina y su marido Sancho IV el Bravo por cuya razón fue declarado ilegítimo su hijo Don Fernando IV el Emplazado. La gran Reina D^a María reunió diez mil marcos de plata, envió con ellos embajadores a Roma y en 13 de setiembre de 1301 concedió el Papa Bonifacio VIII la tan deseada bula de legitimidad.

Para conseguir la citada suma, la Reyna pidió prestada a Don Alonso Pérez de Guzmán la plata de un aparador, que importó un

quento y quinientos mil maravedies y le dio en empeño las villas de Merчена y de Medina Sidonia, aquella en un quento y ésta en quinientos mil maravedies, para que gozase las rentas de ellas en tanto que no fuesen desempeñadas (Barrantes I, 197).....

Hacia 1332 debió ser desempeñada Medina, cuyo señorío pasó a D^a Leonor, Dama del Rey Don Alonso XI”

⁵ Medina Sidonia fue villa hasta que, en 1472, recibió de Enrique IV el título de ciudad. Desde esa fecha, y hasta la supresión de los Señoríos en el siglo XIX, ha pertenecido a la casa de los Guzmán.

⁶ Dice Alfonso el Sabio en las Siete Partidas (Partida segunda, tit. VIII, ley XXI):

“Mandaderos ay (...) que traen otras mandadaderías que son semejantes a los pies del homeque se mueven a las vegadas a recabdar su po sin fabla. E como quier que estos no tienen grand logar como los otros (los Embaxadores), que también se llaman Mandaderos, porque han de mostrar la voluntad del Rey por su palabra; con todo eso deben aver en si tres cosas: ser leales, é entendidos, é sin cobdicia. Esto deven aver por las razones que diximos de los otros. E leyendo atales atambien los unos como los otros, debelos el Rey amar, é facer bien. E quanto de otra guisa lo hiciesen, deben aver pena segund fuesen aquellas cosas, en que errasen en su mandadadería”

Y Pedro Rodríguez Campomanes, en su Itinerario de las “Carrenas de Posta de dentro y fuera del Reyno”, publicado en Madrid en 1761, aclara:

“Los Porteros de la Casa del Rey solian ser destinados a estas mandadaderías, y para a entrega en omenage de los Castillos y Fortalezas, porque no estando en uso las Postas en aquellos tiempos; era necesario sin embargo necesario que la Corte emplease personas ágiles, y de confianza para llevar sus pliegos, y órdenes, y consiguiendo á esto, que en los tránsitos gozasen del Seguro-Real, reservandose la Corte el castigo de los insultos que les hiciesen, como resulta de la ley antecedente”.



WAR AGAINST THE MOORISH KING OF GRANADA

By José M.^A SEMPERE LUQUE (AIEP)

The author reproduces a letter that recounts historical events and provides the reader with a better insight into those happenings. It is an entire letter from the duke of Medina Sidonia, dated in 1460 and addressed to Juan Alonso de Guzmán, major of Medina Sidonia town. A passage of the letter reveals that the only postal organization existing at the time was the royal post. However, the church, the university and the town councils also appointed their own couriers. The mention to a “person of recabdo” refers to a *mandadero* or courier, who was paid a sum of money previously agreed to carry a message.